



ORDENANZA MUNICIPAL N° 304-2021/MDSB

San Bartolo, 08 de enero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 054-2020/MDSB, el Memorandum N° 152-2020-GM/MDSB de Gerencia Municipal, Informe N° 333-2020-GAJ/MDSB de Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 196-2020/SDRCPSPV/MDSB de Subgerencia de Demuna, Registro Civil, Programas Sociales, y Participación Vecinal, Oficio N° 0853-2020-DP/OD-LIMA SUR de Defensoría del Pueblo de Lima Sur (Asignado con Expediente N° 3683-2020/MDSB) y demás documentos que sustentan el presente.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en uso de las facultades conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal, se aprobó:

ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA OLLA COMÚN EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

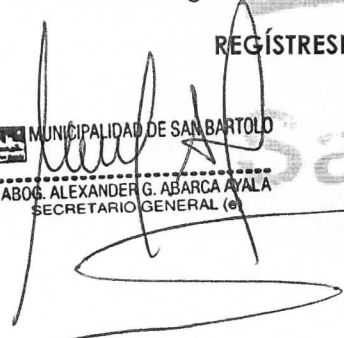
ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE EL RECONOCIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA OLLA COMÚN EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, declarado por el COVID - 19, conforme al anexo 1 de la presente, cuya vigencia es temporal.

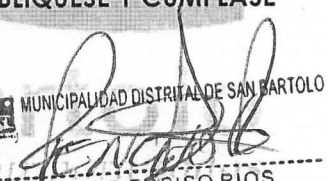
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: FACÚLTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte las medidas complementarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (a)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 304-2021/MDSB

RECONOCIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA OLLA COMÚN EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

San Bartolo, 08 de enero de 2021



I. FINALIDAD

El presente documento tiene como finalidad orientar la intervención municipal para el reconocimiento a las ollas comunes del Distrito de San Bartolo, se pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo de personas que, por su precaria situación económica, no está en condiciones de atender sus necesidades elementales.

II. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Otorgar el reconocimiento y organización de olla comunes en el distrito de San Bartolo, con la finalidad de buscar financiamiento de empresas públicas y privadas para poder sostener las necesidades alimentarias de los grupos sociales más vulnerables y de mayor depresión económica, con una provisión diaria de ración alimentaria, sin costo alguno para los beneficiarios, debidamente empadronados y registrados, quienes a causa de la pandemia (COVID -19) vienen siendo afectados.

III. DEFINICIONES

- a) **Ollas:** Utensilio para cocinar, usado especialmente para cocer o guisar alimentos y para hervir agua, que consiste en un recipiente de barro o metal.
- b) **Comunes:** Que pertenece a todas las personas.
- c) **Empadronados:** Aplicación de un censo teniendo en cuenta características en común entre quienes se desarrolla tal conteo.
- d) **Grupos Sociales:** Un conjunto de individuos que desempeñan un rol social dentro de una sociedad. Este conjunto puede ser fácilmente identificado.
- e) **Ración Alimentaria:** La cantidad de un alimento que permite cubrir las necesidades.
- f) **Depresión Económica:** Fase económica subsiguiente a la crisis.

IV. PRIORIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Declarar prioridad temporal de la Municipalidad de San Bartolo, el estado de necesidad básica de otorgar una ración alimentaria diaria a los sectores más vulnerables del distrito, siendo necesario buscar el financiamiento a través de la entidades públicas y privadas.

V. REQUISITOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS OLLAS COMUNES

- a) Contar con una organización como mínimo de 30 personas de diferentes grupos de familias, en evidente estado de necesidad.
- b) El Comité que representa a la Olla Común deberá estar representada por las personas que se encuentren en calidad de beneficiarios.
- c) Los beneficiarios de las ollas comunes deberán elegir por votación una Junta Directiva integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal por un período de 6 meses.

VI. RECONOCIMIENTO MUNICIPAL Y JURAMENTACIÓN

Una vez designado a sus representantes de la Olla Común e inscrita en el Libro de Actas puede iniciar sus trámites de Reconocimiento Municipal de su Comité, ante la Municipalidad distrital de San Bartolo, cuya duración será de 6 meses,

Son requisitos para el Reconocimiento de las Ollas Comunes:



ANEXO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 304-2021/MDSB

RECONOCIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA OLLA COMÚN EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

- a) Una solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Una copia fedateada del Acta de Asamblea.
- c) El Padrón de Integrantes.
- d) Una copia de los DNI de los integrantes de la Junta Directiva.
- e) El croquis de ubicación donde funcionará la Olla Común.

Siendo reconocidos mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

VII. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OLLA COMUN

Son Funciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar a reuniones periódicas para tratar sobre el control de insumos.
- b) Convocar a reunión semanal para coordinar sobre la preparación de los alimentos.
- c) Dar cuenta en caso de alguna irregularidad en el reparto de víveres.
- d) Tener un cuaderno con la relación de todos los beneficiarios que reciben diariamente su ración alimentaria, debiendo ser actualizada conforme a su estado de necesidad.

VIII. BENEFICIARIOS

- a) Para poder ser beneficiario se deberá presentar una Declaración Jurada, indicando datos personales situación laboral y número de integrantes en el hogar
- b) Deberá estar debidamente empadronado.
- c) Las actualizaciones y empadronamientos podrán ser quincenales mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria a causa del COVID 19.

IX. SUPERVISIÓN, EVALUACION, CONTROL Y CAPACITACIÓN.

- a) La fiscalización estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, para corroborar el correcto uso de los alimentos verificando las condiciones sanitarias mínimas para preparar los alimentos en ollas comunes, siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución Ministerial N° 383-2020-MINSA. Mediante el cual aprueba el documento técnico.
- b) Brindar capacitaciones virtuales sobre la alimentaria nutricional.
- c) Evaluar de manera inopinada la distribución de las raciones de acuerdo al empadronamiento realizado.
- d) Brindar la asesoría técnica de un profesional nutricionista, cuando sea requerida.

X. VIGENCIA

La presente será temporal mientras dure el Estado de Emergencia Sanitario a causa del COVID-19, rigiendo para toda la población de la jurisdicción del distrito de San Bartolo.

